

**Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda.**

La Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha venido promoviendo la formación técnica especializada de personas licenciadas y graduadas universitarias teniendo en cuenta la utilidad de aportar a personas con titulación universitaria, una formación y experiencia en las áreas de su competencia que pueda facilitar su posterior incorporación al mercado laboral. Para ello, promueve y apoya la formación especializada de estas personas en materias tales como:

Vivienda, rehabilitación, fomento de la arquitectura y estudios e investigación con el objetivo de mejorar las características constructivas, funcionales y económicas de las edificaciones y su aportación al buen orden de las ciudades, barrios y el paisaje, potenciando la sostenibilidad de las mismas.

La Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejería de Fomento y Vivienda (BOJA núm. 51, de 14 marzo de 2018) estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, que se aprobaron acogiendo a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

La Disposición derogatoria única de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA 249, de 30 de diciembre de 2019), derogó la Orden de 5 de octubre de 2015, considerándose por tanto necesario adaptar las nuevas bases y las convocatorias que se aprueben a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en su artículo 7. 2. n) determina que corresponde a la Secretaría General de Vivienda entre otras, la programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, contempla en el Título V distintas líneas de actuación, entre las cuales se encuentra el programa de formación de jóvenes andaluces en materias relacionadas con la vivienda, la rehabilitación y la arquitectura, en el contexto de la Administración autonómica. Como medida a desarrollar en el contexto de este programa se contemplan las convocatorias periódicas de becas de formación, investigación y apoyo en las materias que son competencia de la Secretaría General de Vivienda, y que van destinadas a arquitectos/as.

De otra parte se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024 por Orden de 10 julio de 2020, en que se incluye el desarrollo de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva,





relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda, destinadas a la concesión de becas de formación, investigación y apoyo que permitan proporcionar la formación y experiencia técnica y laboral necesaria para facilitar la incorporación de arquitectas/os al mercado laboral andaluz en este sector de ocupación.

La concesión de estas subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, ajustándose a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, así como en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que la gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que este ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

Se cumplen con esta iniciativa legislativa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las ayudas que se regulan, siendo la Orden que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución. Esta norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad. Se cumple también el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través de los boletines oficiales y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

Atendiendo a la capacidad técnica y dedicación profesional de los destinatarios de estas becas se entiende acreditado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos y concurriendo especiales circunstancias que hacen necesario favorecer la agilidad del procedimiento de concesión, se establece en estas bases de manera obligatoria la tramitación telemática de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en concordancia con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Por la naturaleza de esta subvención, y las características de los destinatarios no se incorporan los criterios de valoración del artículo 119 del texto refundido de la Ley general de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 15.2 del Reglamento de los procedimientos de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 45.1 y 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

#### DISPONGO

**Primero.** Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda .

Estas bases reguladoras se componen de:

1.º Texto articulado, en la medida que las bases reguladoras que se aprueban se ajustan a la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre de 2019) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose que el texto articulado de dichas bases reguladoras tipo forma parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de esta orden.

2.º Cuadro resumen a fin de determinar las particularidades, especificaciones y concreciones que pueda presentar la subvención regulada destinada a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda, cumplimentado en atención a las concretas bases reguladoras.

#### **Disposición adicional primera. Delegación de competencias.**

Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la competencia para resolver el procedimiento de concesión de la subvención regulada destinada a becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda.

#### **Disposición adicional segunda. Habilitación.**

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.



**Disposición final única.** Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, ... de ..... de 2021

M.<sup>a</sup> FRANCISCA CARAZO VILLALONGA

Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio